

Dependencia: Centro de Conciliación Laboral
del Estado de Michoacán de Ocampo

Oficio. CCLM/UJ/00262/2023

ASUNTO: PLAN DE MEJORA REGULATORIA 2024

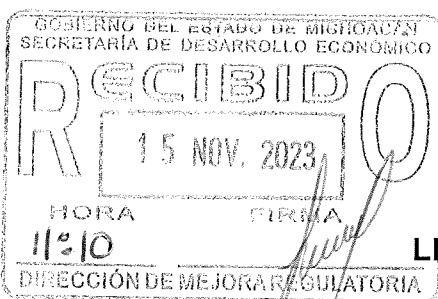
Morelia Michoacán a 14 de noviembre del año 2023

MTRO. CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
PRESENTE.-

AT'N: LINDA LYZETH ROBLEDO LEDEZMA
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA
Presente. -

Con fundamento en lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán y artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, remito de manera física y digital el Plan de Mejora Regulatoria 2024 de esta entidad, lo anterior para los efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
UNIDAD DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, CONFLICTOS
Y ACUERDOS DE IGUALDAD

LIC. YADIRA LIZBETH TORRES HERRERA

ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

**DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO**

c.c.p. Andrés Medina Guzmán.- Director del Centro de Conciliación Laboral.- para conocimiento
c.c.p. Víctor Hugo Villagómez Ortiz.- Secretario Técnico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán
de Ocampo.- mismo fin



Boulevard García de León No 1575, Col. Chapultepec Oriente, Morelia Michoacán C.P. 58260.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

PLAN ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

INDICE

PRESENTACIÓN.....	2
OBJETIVO.....	3
MISIÓN	4
VISIÓN	4
DIAGNOSTICO.....	5
ANALISIS FODA	6
ESTRATEGIAS Y ACCIONES.....	7,8
CATÁLOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS	8,9
ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA.....	9,10



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFLICTOS
ACUERDOS E IGUALDAD



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

PRESENTACIÓN

Mediante decreto publicado el 24 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de la Unión reformó y adicionó disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de generar una transformación histórica del Sistema Judicial Laboral. El 1º de mayo de 2019, se reformó, adicionó y derogaron algunas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de la Defensoría Pública, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, propiciando una justicia laboral más pronta y expedita con libertad sindical y negociación colectiva; además de establecer la conciliación laboral como instancia previa a los juicios laborales, procedimiento que no debería durar más de 45 días, a través de personal conciliador capacitado con los estándares de competencia correspondientes.

El 30 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 párrafo tercero, cuarto y quinto, 148 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 590-E y 590 F de la Ley Federal del Trabajo.

En este contexto el 03 de octubre del año 2022 entró en vigor la tercera etapa del nuevo modelo de justicia laboral en México, incorporando en esta última etapa a las once entidades federativas con mayor número de demandas laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, comprendiendo los estados de Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, **Michoacán**, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán. Asimismo, comenzaron sus funciones los centros de conciliación locales y federal, así como los centros laborales locales y federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFLICTOS
ACUERDOS E IGUALDAD



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO


Las Juntas de Conciliación y Arbitraje a partir de esta fecha ya no recibirán demandas laborales, por lo que serán inicialmente los Centros de Conciliación Laboral y agotada la Conciliación los tribunales laborales locales y federal, quienes comenzarán a dar trámite a las nuevas demandas en materia individual, colectiva y procedimientos especiales.

OBJETIVO

El Centro tiene por objeto ofrecer la función de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con este nuevo modelo debe agotarse un procedimiento de Conciliación Prejudicial obligatorio ante los Centros de Conciliación Laboral que le corresponda, al que deben acudir las personas trabajadoras o empleador previo al inicio de algún juicio laboral, cabe destacar que en el procedimiento de conciliación no se podrá exceder de 45 días naturales, se caracteriza por ser una instancia gratuita, imparcial y confidencial, además de rápida y ágil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 684-E, el procedimiento de conciliación se iniciará con la presentación de la solicitud de conciliación ante el Centro local que corresponda, firmada por el solicitante, a la que se le agregará copia de la identificación oficial a que hace referencia en la fracción I del artículo 684-C y en tratándose de empresas o sindicatos será suscrito por su representante legal; de igual forma refiere en la fracción II, que las solicitudes se recibirán por comparecencia personal de los interesados, por escrito debidamente firmado, o en su caso, **por vía electrónica mediante el sistema informático que para tal efecto se implemente**; y al recibir la solicitud de conciliación, la autoridad conciliadora le asignará un número de identificación único y un buzón electrónico al interesado, que será el medio de comunicación en lo que hace al procedimiento de conciliación prejudicial y designará por turno la sala de conciliación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFLICTOS
ACUERDOS E IGUALDAD



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Es importante referir que en el primer año de funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo se atendieron de manera presencial a 29 mil 171 personas, de las cuáles se desprendieron 15 mil 555 asesorías y 8 mil 455 solicitudes de inicio de trámite de conciliación. De igual manera, se programaron 8 mil 739 audiencias de conciliación y 1 un mil 020 solicitudes archivadas por falta de interés de los usuarios solicitantes, a través de tres Delegaciones Regionales con las que opera el Centro, en Morelia, Uruapan y Zamora.

MISIÓN

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo publico descentralizado con el objetivo de ofrecer a la población de Michoacán el servicio de la conciliación laboral, cuando existan conflictos individuales, formulando propuestas de contenido y alcance de arreglo planteando soluciones justas, equitativas, proporcionales y adecuadas para resolver conflictos entre las partes de una manera eficiente y expedita.

VISIÓN

Ser reconocida como la principal institución para la resolución de conflictos laborales, brindando un acceso efectivo a la justicia laboral mediante mecanismos eficientes y expeditos para los trabajadores y los patrones del Estado de Michoacán de Ocampo, coadyuvando en el desarrollo económico y social del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOCÁN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFLICTOS
ACUERDOS E IGUALDAD



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

DIAGNOSTICO

La Ley Federal del Trabajo establece la forma y términos en que se llevará a cabo el Procedimiento de Conciliación Prejudicial, el cual de manera general es el siguiente:

El procedimiento de conciliación inicia con la presentación de la solicitud de conciliación, el centro procederá a la recepción de la solicitud, asignándole un número de identificación único, un buzón electrónico para comunicaciones en lo referente al procedimiento, y le designará por turno una sala de conciliación. Así mismo, la autoridad señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación; a partir del día 03 de octubre las Juntas de conciliación dejaron de recibir demandas laborales y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, paso a ser una instancia que tiene la facultad de representación legal en los juicios laborales lo que ha conllevado a que la carga de trabajo del Centro incremente, aunado a que únicamente se cuenta con tres delegaciones regionales y eso podemos entender la necesidad a modernizarse nuestros servicios en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación, son, entre otras, facilitar la posibilidad de resolución de los conflictos y mejorar el acceso a la justicia en los Municipios en los que no se tiene una oficina, además de que el impacto de las TIC ha hecho que en sede de mediación los conflictos puedan resolverse valiéndose de diversos tipos de dispositivos electrónicos.

A mayor abundamiento, la Mejora Regulatoria, es el proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Por lo que en cumplimiento al artículo 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, que establecen que las dependencias estatales deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en materia regulatoria el presente plan tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica que permita resolver los conflictos laborales de nuestro estado y en los términos estipulados por la Ley Federal del Trabajo y garantizar el acceso a la justicia para las y los trabajadores.





ANALISIS FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Personal capacitado y comprometido para cumplir con el objetivo del centro y con conocimiento para utilizar herramientas tecnológicas y programas que agilicen los trámites.	Implementación de uso de sistemas tecnológicos
Apoyo de subsidio federal para la implementación del Centro de Conciliación Laboral	Consecución de los objetivos institucionales mediante la implementación de Instrumentos
	Aprovechamiento de las normas para el ambiente de control interno
Constante aprobación de normativa interna que permite garantizar la certeza jurídica de nuestras actuaciones.	Administración de riesgos
DEBILIDADES	AMENAZAS
Falta de implementación de los inventarios Archivisticos	Vulneración de los expedientes y los Datos Personales
Insuficiencia presupuestal para el desarrollo de las actividades	Reducciones presupuestales
Altas cargas de trabajo	Deserción de los trabajadores para el inicio de sus procedimientos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOCÁN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFLICTOS
ACUERDOS E IGUALDAD



ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Para garantizar el desarrollo adecuado de las metas institucionales, así como el cumplimiento de los ejes de programas sectoriales a los cuales el Centro fue creado. Se ha optado por la implementación de medias y actividades para esto, entre las cuales destacan las siguientes:

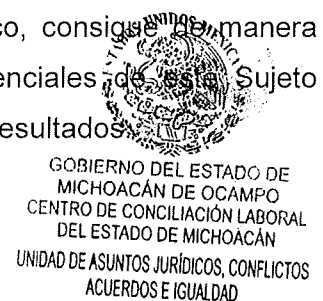
- I. Función conciliadora implementada de forma eficiente.
- II. Normativa interna y de procedimientos disponible y accesible para el personal del Centro de Conciliación Laboral.
- III. Personal capacitado en materia de conciliación laboral y en actividades administrativas.
- IV. Centro de Conciliación Laboral reconocido como un mecanismo eficiente y expedito en materia de conciliación laboral.

- Matriz de Administración de Riesgos.

M Las actividades y funciones que desarrollan las áreas del Centro, así como el personal encargado de las mismas, pueden sufrir factores de riesgo que limiten o afecten el desempeño. A través de un grupo colegiado como lo sería el Comité de Control Interno, por ello implementaron el instrumento denominado "Matriz de Administración de Riesgos", la cual sirve para conocer, listar, identificar y solventar los riesgos a los que se enfrenta en su día a día. Esta matriz permite genera el "Mapa de Riesgos".

- Matriz de Indicadores de resultados.

En atención a lo descrito en el artículo 96 de la Ley De Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público Y Contabilidad Gubernamental Del Estado De Michoacán De Ocampo implementa la Matriz de Indicadores de Resultados a través de la metodología del marco lógico, consigue de manera fehaciente la medición adecuada del desempeño de las actividades esenciales de este Sujeto Obligado en materia de Rendición de cuentas y el Presupuesto Basado en Resultados.





Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

- Ambiente De Control.

Toda vez que los riesgos son inminentes en la naturaleza de las actividades de las Instituciones Gubernamentales, el Órgano de Control Interno, facilita las herramientas para el control y limitación de dichos riesgos. Para ello publica el Acuerdo por el cual se Emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su norma número 1, cita: “En sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la responsabilidad de establecer y mantener un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la institución, y congruente con los valores éticos del servicio público, actuando con compromiso y apoyo hacia el Control Interno”. Se han implementado las herramientas necesarias para que los servicios que ofrece el Centro de Conciliación Laboral sean adecuados, transparentes y accesibles.

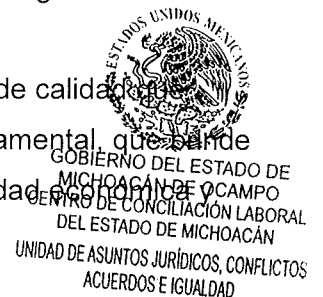
CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LAORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Este centro como sujeto obligado, de las obligaciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Michoacán, tuvo a bien contemplar en la plataforma “Tramites Michoacán” en su catálogo de servicios y tramites de conformidad a nuestro objetivo y programas presupuestarios, un total de 3 servicios ofrecidos los cuales son:

- 1.- Solicitud de conciliación
- 2.- Ratificación de convenios
- 3.- Ratificación de convenio de Sustitución patronal

El Programa Anual 2024 tendrá como objetivo:

- Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- Incentivar el desarrollo económico del estado, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que genere certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad comercial;





- Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, **privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;**
- Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites;
- Agilizar las notificaciones por medio de buzón electrónico;
- Desahogo de las audiencias vía remota, derivado de las solicitudes en línea;

En ese entendió, para el ejercicio 2024, se reportarán en la plataforma de trámites y servicios, los siguientes:

Nombre del trámite	Sede	Fecha prevista
Solicitudes de conciliación línea	Morelia, Uruapan y Zamora	Abril
Sistema SEER Sistema de Evaluación, Estadística y Resultados de Conciliadores (citas en línea)	Morelia, Uruapan y Zamora	Agosto

ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA

- Análisis de grado de conflicto de los procedimientos para la identificación de las acciones que rezagan el cumplimiento del mismo.
- Valoración de riesgos que limitan la inmediatez de los procedimientos.
- Capacitación constante del personal para mantener profesionales y eficientes los servicios.
- Simplificar procesos administrativos Internos.
- Establecimiento de herramientas tecnológicas
- Garantizar el menor costo en notificaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFLICTOS
ACUERDOS E IGUALDAD